



Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel
Tumbes

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PINA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 0101-2019

0128

Tumbes 18 OCT 2022

VISTOS: Los escritos con registro de Expediente; N° 1067492 del 04 de Julio del 2022 y el Expediente N.º 1067436 del 04 de julio del 2022, presentados por la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; así como demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Mediante los escritos con registro de Expediente; N° 1067492 del 04 de Julio del 2022 y el Expediente N.º 1067436 del 04 de julio del 2022, de vistos, la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; (en adelante la administrada), solicita "Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar embarcación pesquera de la mencionada embarcación pesquera" y "Modificación de resolución autoritativa de nombre de embarcación pesquera Artesanal" para su embarcación pesquera artesanal de nombre "NIÑA CORAIMA III" con matrícula ZS-58544-BM, la misma que cuenta con permiso de pesca artesanal otorgado, al señor JOSE ROLANDO PAIVA CHULLE, por esta Dirección Regional, mediante la Resolución Directoral 0251-2018 /GOB.REG.TUMBES.DR del 09 de Abril del 2018;

Que, Al respecto, corresponde señalar que el Artículo 160° del "Texto Único Ordenado" (TUO) de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión". En ese contexto, de la revisión de las solicitudes presentadas por el administrado, se advierte que ambas guardan relación entre sí, toda vez que se encuentran vinculadas con el permiso de pesca artesanal para operar la embarcación pesquera artesanal de nombre; "NIÑO JESUS DE PRAGA" con matrícula ZS-58544-BM, razón por la cual, corresponde disponer la acumulación de dichos procedimientos a efectos de que sean resueltos en un mismo acto administrativo;

Al respecto, de la revisión de Los citados expedientes con Expediente; N° 1067492 del 04 de Julio del 2022 y el Expediente N.º 1067436 del 04 de julio del 2022; de vistos, se advierte, la falta del requisito; "Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito", en este caso la administrada ha presentado un Contrato de Compra y Venta de embarcación pesquera Artesanal, de fecha del 01 de agosto del 2018, en la que no se acredita la venta de la embarcación pesquera de matrícula ZS-58544-BM, de propiedad de; JOSE ROLANDO PAIVA CHULLE a favor de MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; y conforme establece el tercer requisito del Procedimiento de Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, del Texto Único Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el D. S. N° 018-2021-PCM del 08 de febrero del 2021 "Decreto Supremo que Aprueba Procedimientos del Sector producción cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Regionales" y que el Despacho Directoral, mediante Oficio N° 568-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 12-07-2022, notificado el 14 de julio del 2022, Oficio N° 679-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 15-08-2022, notificado el 18 de agosto del 2022 y Oficio N° 784-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 20-09-2022, notificado el 24 de septiembre del 2022, se notificó a la administrada la observación encontrada y se le otorgó un plazo razonables de diez (10) días y con reiteración para que subsane tal observación a fin de continuar con los trámites iniciados, caso contrario éste se declarará en abandonos;

Sin embargo, a la fecha, la administrada, mediante el escrito con registro de expediente N° 1127305 del 13 de octubre del 2022, alcanza una copia del contrato de compra y venta de embarcación pesquera de fecha del 01 de agosto del 2018 de; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN, como compradora y la otra Parte JOSE





229

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, ...

Resolución Directoral

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 0101 - 2019-E

N° -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0128

Tumbes, 18 OCT 2022

ROLANDO PAIVA CHULLE como vendedor, que el citado contrato es el mismo documento que fuera presentado y es parte del expediente primigenio y que ha sido observado. Por lo que no levanta la observación y/o no se ha subsanado tal observación o pronunciamiento alguno conforme a lo solicitado, habiendo transcurrido en el exceso el plazo previsto para tal efecto;

Se debe tenerse presente que el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el Artículo 202 de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando la administrada incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de la administrada declarará el abandono del procedimiento. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Para el caso en particular, se advierte que, a la fecha la administrada, no ha cumplido con levantar la observación y/o lo requerido a través del Oficio N° 568-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 12-07-2022, notificado el 14 de julio del 2022, Oficio N° 679-2022 /GCB.REG.TUMBES-DRP-DR del 15-08-2022, notificado el 18 de agosto del 2022 y Oficio N° 784-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 20-09-2022, notificado el 24 de septiembre del 2022. Que habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles de notificado dichos documentos. En ese sentido, corresponde declarar en abandono los procedimientos Administrativos iniciados mediante los escritos con registros de Expediente; N° 1067492 del 04 de Julio del 2022 y el Expediente N.º 1067436 del 04 de julio del 2022 de vistos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444 glosado precedentemente;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 102-2022/GOB.REG.TUMBES-DR-OEPP-abg.cda, de fecha del 17 de octubre del 2022; y, En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y el D. S. N° 018-2021-PCM del 08 de febrero del 2021" Decreto Supremo que Aprueba Procedimientos del Sector producción cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular de oficio los procedimientos administrativos iniciado por la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; mediante los escritos; con Registros de Expediente; N° 1067492 del 04 de Julio del 2022 y el Expediente N.º 1067436 del 04 de julio del 2022; solicitando: i) Modificación de resolución autoritativa de nombre de embarcación pesquera Artesanal" y, ii) modificación del Cambio del Titular del Permiso de Pesca; en el marco de del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente.

Artículo 2.- Declarar en abandono los procedimientos administrativos iniciado por la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; a través de los escritos con registros de Expedientes; N° 1047277 del 04 de Julio del 2022 y el Expediente N.º 1067436 del 04 de julio del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Tecnología de la Información y a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DEL FORTALIZAMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

23049757
27/11/2020
278

Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0128

Tumbes,

Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a la Capitanía de Puerto de Zorritos; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Sandoval
Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 12/11/2022

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0181 - 2019